

PROCESO DE FORMALIZACIÓN EN MARMATO
Instancia de seguimiento al memorando de entendimiento
Marmato, julio 17 de 2026

El Gobierno del Cambio le cumplió a los mineros y mineras de Marmato

- Como hito de la formalización minera, este gobierno superó todas las trabas para resolver un conflicto de varios siglos en Marmato, Caldas.
- El proceso de formalización que se pactó hace exactamente un año, el 16 de julio de 2025, cuenta hoy con todas las herramientas para hacer realidad la titulación en favor de los mineros y mineras tradicionales de este territorio.
- Estos son los logros:
 - **Concertación integral.** Suscribimos un memorando de entendimiento en el que se comprometen todos los actores públicos, sociales y privados del territorio, y la empresa Aris Mining devuelve 100 títulos “para la formalización minera y el desarrollo territorial sostenible del municipio de Marmato”. (cláusula cuarta)
 - **Ruta y plan para la formalización.** La ANM formuló dentro de los tiempos y condiciones establecidos en el memorando, la ruta y el plan para el proceso. (cláusula quinta). En reiteradas mesas de trabajo con el equipo técnico y los actores territoriales, especialmente la Mesa Social y Minera, se validó y concertó la ruta y el plan de trabajo.
 - **Habilitación legal.** Emitimos el Decreto 1153 de 2025, que permite la adjudicación en cotas de altura, beneficiando a los mineros que esperaron la medida por más de 20 años para formalizar los 100 títulos devueltos por la empresa en la parte alta del Cerro. (cláusula tercera)
 - **Entrega de títulos.** Aris Mining ha radicado a la fecha la solicitud de devolución de 19 títulos, en los términos de la ruta y el plan adoptados.
 - **Precisión de los beneficiarios.** Se caracterizaron las áreas, UPMs y mineros.
 - **Conocimiento y ordenamiento del terreno.**
 - Se construyó el modelo digital de elevación con el SGC. (cláusula decimocuarta)
 - Se desarrolló con importante esfuerzo de los propios mineros y el apoyo técnico del SGC el levantamiento topográfico de las bocaminas a formalizar. (cláusula novena)
 - De la mano del SGC se definieron los núcleos y sectores para el proceso de formalización, de acuerdo a las condiciones técnicas. (cláusula séptima).
 - La alcaldía trabaja en los ajustes necesarios al EOT para posibilitar la reubicación de plantas de beneficio. (cláusula decimoprimera)
 - **Seguridad jurídica.**
 - Se precisó la condición material y jurídica de los títulos mineros garantizando su saneamiento para la devolución. (cláusula cuarta)
 - Se suscribió el otrosí al contrato del título número 014-89M, actualizando sus coordenadas para precisar las cotas a partir de las cuales se hará la formalización. (cláusula decimocuarta)

- **Licenciamiento ambiental.** Corpocaldas ha brindado el acompañamiento al proceso desde el componente ambiental y en articulación con la autoridad ambiental (Corpocaldas y el MADS), se adoptaron las condiciones jurídicas para el licenciamiento ambiental de las unidades mineras a formalizar, mediante la Resolución 868 del 14 de julio de 2026, “Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, requerido para el trámite de la Licencia Ambiental global o definitiva para proyectos de explotación de pequeña minería y se dictan otras disposiciones”. (cláusula octava)
 - **Rutas alternativas.** Adicional a la ruta identificada en el ejercicio participativo con la ANM, algunos mineros estructuraron una alternativa en alianza con la empresa Aris Mining, bajo los parámetros del memorando. (cláusula cuarta)
 - **Participación y transparencia.** Construimos un plan y una ruta de formalización con una metodología ampliamente participativa y de concertación, y la totalidad de la información se ha puesto a disposición de todos los actores y suscriptores del memorando, a través de múltiples reuniones y jornadas en campo, donde la Mesa Social y Minera ha sido un aliado estratégico. (cláusula sexta)
 - **Organización sectorial.** A lo largo del proceso los mineros y mineras han venido definiendo sus formas de organización, logrando figuras asociativas por núcleos y bloques, con formas jurídicas diversas para su transformación en empresas mineras. (cláusula séptima)
- ¿Qué hace falta para concluir este proceso?
- La iniciativa está ahora en la cancha de los actores territoriales:
- Es necesario que los mineros y mineras entreguen sus propuestas a la ANM
 - También deben consolidar las formas jurídicas de asociación que han definido.
- **Algunas consideraciones finales:**
- Ya están habilitadas las condiciones necesarias para proceder con la titulación y licenciamiento de las explotaciones.
 - Este proceso debe ser entendido como un camino que nos lleva a la meta de la formalización total de la actividad minera.
 - Cualquier faltante o imperfecto no debería ser aprovechado para retrasar el proceso, sino para mejorarlo sin detenerlo.
 - Se deja sentada con el gobierno entrante la trascendencia de este proceso, como un compromiso de Estado, pero en cualquier caso corresponderá a los actores de este memorando, especialmente a los organismos de control y a la comunidad minera, ejercer la vigilancia para su debida implementación.
 - El memorando tiene un mecanismo propio de seguimiento y evaluación, el cual debe permanecer activo como garantía de cumplimiento.